



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

**RADICADO:** 05001 31 10 005 **2022 00259 00**

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES instaurada por la señora JENNIFER TATIANA MONTOYA RESTREPO frente al señor JEFFERSON ANDRÉS BETANCUR CASTAÑEDA.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- Aportará los registros civiles de nacimiento de los señores JENNIFER TATIANA MONTOYA RESTREPO y JEFFERSON ANDRÉS BETANCUR CASTAÑEDA.
- El poder otorgado por la demandante debe tener la constancia de que fue enviado desde el correo electrónico de la poderdante que se registra en el acápite de notificaciones de la demanda o en su defecto será autenticado ante notaria.

NOTIFÍQUESE,

**MANUEL QUIROGA MEDINA**  
JUEZ